



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 036 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 3419341 y documento N° 5363831 de fecha 12 de enero del 2023; presentado por Virginia Bendita Ticona; propietaria de la BOTICA "SAN SALVADOR", con RUC N° 10472388539, con SI DIGEMID 101943 sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

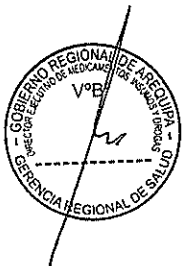
Que, el Art. 21° del D.S. N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, establece que: "El traslado de un establecimiento farmacéutico, de almacenes de droguerías, de plantas o almacenes de laboratorios de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios requiere de nueva autorización."

Que, mediante Resolución Administrativa N° 917-2021-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 29 de septiembre del 2021, se otorgó la Autorización Sanitaria de Funcionamiento del mencionado establecimiento en la dirección A. H. Santo Domingo, Mz. D, lote 3, distrito Paucarpata, provincia y departamento Arequipa;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la BOTICA "SAN SALVADOR", solicita Autorización Sanitaria de Traslado a la dirección Av. Jesús N° 1305B, Urb. 15 de Enero, distrito Paucarpata, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de 07:00 a 13:00 horas de lunes a viernes; con DIRECTOR TÉCNICO Químico Farmacéutico Edy Calsín Mamani, con C.Q.F.P. N° 29814, con horario de trabajo de 07:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, solicita Autorización Sanitaria de Traslado como BOTICA, para la Comercialización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;

Que, mediante el Acta de Inspección N° 058-I-2023-OF-DIREMID-FCVS de fecha 24 de enero del 2023, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 093-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 24 de enero del 2023 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención CUMPLE con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Traslado.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, RM N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 037-2023-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 035-2023-GRA/GGR;



Estando conforme con el Informe N° 093-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 24 de enero del 2023, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:



ARTICULO 1°.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "SAN SALVADOR"**, ubicada en Av. Jesús N° 1305B, Urb. 15 de Enero, distrito Paucarpata, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **07:00 a 13:00 horas de lunes a viernes**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Edy Calsín Mamani**, con C.Q.F.P. N° 29814, con horario de trabajo de **07:00 a 13:00 horas de lunes a viernes**; cuya propietaria es Virginia Bendita Ticona, con RUC N° 10472388539; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**, con registro **SIDIGEMID 101943**

ARTÍCULO 2°. - INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **Av. Jesús N° 1305B, Urb. 15 de Enero, distrito Paucarpata, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los TREINTA (30) días del mes de ENERO del año 2023

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Econ. OMAR MIGUEL TELLEZ ARIAS
CEA N° 836
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

OTAM/MOM/GMC/gvu
c. c Archivo